

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**SEGUNDA COMISION, 921a.
SESION**

Martes 12 de noviembre de 1963,
a las 10.55 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 33 del programa:

Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (continuación):

e) *Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización: informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (continuación) 269*

Presidente: Sr. Ismael THAJEB (Indonesia).

TEMA 33 DEL PROGRAMA

Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (A/5532) (continuación):

e) Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización: informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (E/3790 y Add.1 y 2, A/5536, A/C.2/L.738 y Corr.1 y Add.1 a 4) (continuación)

1. El Sr. PERERA (Ceilán) dice que la larga historia de las propuestas para crear un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización es uno de los motivos de desaliento en los países en desarrollo. Si bien los países industriales han rechazado estas propuestas casi unánimemente, los países en desarrollo continuarán sus esfuerzos, ya que están convencidos de que las instituciones existentes son inadecuadas para financiar el desarrollo. Las medidas para eliminar las barreras que se oponen a las exportaciones de los países en desarrollo no son suficientes, por sí mismas, para hacer frente a sus crecientes necesidades de divisas. Una proporción cada vez mayor de las necesidades habrá de cubrirse con capital de ayuda en los próximos años, ya que es preciso que transcurra largo tiempo para que los proyectos de desarrollo estimulen las exportaciones. Es más, una gran parte del capital que suministran los países desarrollados vuelve a ellos como resultado del aumento de la demanda de sus bienes y servicios y, en consecuencia, constituye una contribución directa a su crecimiento económico.

2. Los países desarrollados deben proporcionar capital en escala suficiente y en términos aceptables para los países en desarrollo. El mejor instrumento para lograr este objeto sería la creación de un fondo multilateral bajo el control directo de las Naciones Unidas, que funcionara de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución (A/C.2/L.738 y Corr.1

y Add.1 a 4), en el entendimiento de que no implica que se abandone la idea de crear un fondo de capital para el desarrollo independiente, lo cual ha sido la intención original de las resoluciones de la Asamblea General.

3. Una de las virtudes de la ayuda multilateral prestada por intermedio de un organismo de las Naciones Unidas, virtud cuya importancia para Ceilán ha quedado realizada por recientes acontecimientos, es que está libre de presiones políticas y de otros factores espúreos. La confianza que el sector bien informado de este país tiene acerca de la ayuda bilateral ha quedado quebrantada últimamente como consecuencia de la retirada unilateral de dicha ayuda por un gran y generoso país. Cualquiera que sea la justificación de esta medida, a juicio del país donante, el retiro unilateral de la ayuda bilateral puede causar graves dificultades a los pequeños países en vías de desarrollo como Ceilán, y puede perturbar los urgentes programas de desarrollo económico en una medida desproporcionada en relación con la cuantía de la ayuda que se retira. Por lo tanto, durante el Decenio para el Desarrollo, debe achacarse la mayor responsabilidad a toda medida que tenga por consecuencia que se retire la ayuda económica por cualesquiera razones. Si bien, como es natural, Ceilán continuará agradeciendo y aceptando la ayuda bilateral que se le dé por países amigos, desearía que aumentara la ayuda multilateral que se presta por intermedio del sistema de las Naciones Unidas, ya que dicha ayuda no depende del juicio político de un solo país sino del juicio colectivo de los Estados Miembros.

4. El Sr. AYARI (Túnez) apoya el proyecto de resolución que tiene un carácter de procedimiento más que operativo. Ya es tiempo de que la comunidad internacional emprenda un estudio de la corriente total del capital a largo plazo hacia los países en desarrollo. Este estudio debería abarcar el capital transferido por las Naciones Unidas y el suministrado por las instituciones financieras internacionales, y en virtud de acuerdos regionales, subregionales y bilaterales. El objeto de un fondo de capital para el desarrollo no consiste tanto en aumentar los recursos para el desarrollo como lograr el óptimo uso de los recursos disponibles.

5. La mera transformación del Fondo Especial en un fondo de capital para el desarrollo, o la ampliación de su mandato a fin de incluir la inversión, plantea problemas dada la fundamental diferencia entre las actividades previas a la inversión y la inversión. Las actividades del Fondo Especial consisten en servicios de investigación y estudios de viabilidad para posibles inversiones. La inversión propiamente dicha requiere un examen más técnico de los proyectos para valorar su eficiencia y sus potencialidades económicas, financieras y sociales. Por lo que a África se refiere, la necesidad más apremiante es de

estudios previos a la inversión, incluso proyectos experimentales, pues las economías africanas no están aún en condiciones de efectuar inversiones industriales en gran escala. Por lo tanto, si se decide transformar el Fondo Especial en un fondo de capital para el desarrollo, las actividades previas a la inversión del Fondo deberían continuar.

6. Su delegación concede gran importancia a tres puntos que habrían de tenerse en cuenta al preparar el estudio que se pide en el proyecto de resolución. En primer lugar, apoya el método de "proyectos" para el desarrollo del capital, tal como el adoptado por el Banco Internacional y sus organizaciones afiliadas, más bien que el enfoque general que comprende la totalidad de los planes de desarrollo. Sin embargo, los proyectos no deben estudiarse aisladamente y han de relacionarse con los planes generales de desarrollo. En segundo lugar, su delegación cree que un enfoque puramente político de la inversión sería peligroso para las Naciones Unidas y para los países interesados, y apoya un estudio disciplinado de los proyectos basado en el examen de la eficiencia y viabilidad. Por último, el estudio debe tener en cuenta la evolución del Banco Internacional y de sus organizaciones afiliadas y la creciente función de la Asociación Internacional de Fomento.

7. En la sesión anterior, el representante de Suecia mencionó la posibilidad de relacionar a las Naciones Unidas con los programas bilaterales de inversión. Esto constituiría un fructífero tema de investigación, en vista de que importa asegurar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas con las transferencias bilaterales de capital.

8. El Sr. SIMHA (India) dice que su delegación apoya la creación de un fondo de capital para el desarrollo independiente, más bien que la transformación del Fondo Especial en un fondo de este tipo. Sin embargo, en vista de la necesidad de acelerar la creación del fondo y del acuerdo general acerca de la necesidad de estudiar la transformación del Fondo Especial, su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución que obra ante la Comisión y también aprobaría un estudio basado en la fórmula "sin prejuicios, ni obligaciones".

9. El informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización sobre su tercer período de sesiones (A/5536), en especial sus párrafos 6 y 7, indica la necesidad de aumentar la ayuda para el desarrollo y de establecer nuevos arreglos institucionales. Los patrocinadores del proyecto de resolución no pretenden criticar en modo alguno las instituciones existentes o las formas de ayuda, pero desean hacer frente a la necesidad de una corriente acelerada de capital hacia los países en desarrollo. No desean desviar los fondos de los canales ya existentes, sino un aumento neto del total de las corrientes de ayuda. Por lo que a esto se refiere, los países en desarrollo podrían hacer grandes esfuerzos por sí mismos a fin de aumentar sus propios recursos nacionales.

10. El Sr. CHANG (China) señala a la atención de la Comisión las observaciones de su Gobierno — que se reproducen en el anexo al informe del Secretario General (E/3790) — acerca del proyecto de Estatuto de un fondo para el desarrollo de la capitalización, según figura en el informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un Fondo de las

Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización sobre su segundo período de sesiones (E/3654). La responsabilidad fundamental en la consecución del objetivo de un crecimiento económico acelerado corresponde a los propios países en desarrollo, pero necesitan la ayuda de los países desarrollados. Si bien resulta alentador el aumento progresivo de la corriente de ayuda a largo plazo de distintas fuentes, aún no es suficiente para atender el volumen cada vez mayor de las necesidades. Por lo tanto, es conveniente establecer un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. El principio de la creación de tal fondo se estipuló en la resolución 1521 (XV) de la Asamblea General, que contó con el apoyo de la China. Las únicas diferencias de opinión se refieren al procedimiento que ha de seguirse. Al parecer, el estudio de las medidas prácticas para transformar el Fondo Especial en un fondo de capital para el desarrollo constituiría un primer paso en el sentido adecuado. En consecuencia, su delegación apoya el proyecto de resolución.

11. El Sr. BOIKO (República Socialista Soviética de Ucrania) recuerda que en las resoluciones 1219 (XII) y 1240 (XIII) de la Asamblea General se tuvo en cuenta la posibilidad de transformar el Fondo Especial en un fondo de capital para el desarrollo al estipularse una revisión del alcance y de las futuras actividades. Se proyectaron distintos tipos de actividades. El Fondo Especial concentra sus trabajos en actividades previas a la inversión, y presta considerable ayuda a los países en desarrollo para determinar los proyectos más eficaces de inversión desde un punto de vista económico. Sin embargo, los gastos del Fondo Especial y de los países beneficiarios se desperdiciarían a menos que los proyectos se ejecutaran rápidamente. De esto se deduce la creciente y urgente necesidad de revisar el alcance y las actividades del Fondo Especial.

12. Si resulta imposible establecer un fondo de capital para el desarrollo independiente, el Fondo Especial debería transformarse mediante una ampliación de sus actividades de financiación del desarrollo. Una transformación de este tipo permitiría dar cumplimiento a la resolución 1521 (XV), en la cual la Asamblea General decidió en principio la creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. No obstante, la creación de este fondo debe basarse en un estudio detallado de su política financiera, dirección, organización y composición. En cuanto a esto, el orador recuerda los comentarios del Gobierno de Ucrania — que se reproducen en el informe del Secretario General (E/3790) — acerca del proyecto de Estatuto de un fondo para el desarrollo de la capitalización. Los objetivos y principios del fondo deberían ser totalmente nuevos. Su objeto debería consistir en ayudar a los países en desarrollo a establecer un sector industrial potente y una agricultura moderna, dedicando especial atención al sector público.

13. No debería aplicarse restricción alguna de carácter político al fondo que se contempla, y debería basarse en el principio de la universalidad. Resulta ilógico que durante el Decenio para el Desarrollo de las Naciones Unidas se rechacen los ofrecimientos de asistencia de algunos Estados. La actitud de ciertos países es contraria a los intereses de los países en desarrollo y no tienen fundamento jurídico. El carácter discriminatorio del artículo VIII del proyecto de Estatuto, que trata de la participación

en el Fondo, contradice lo dispuesto en el artículo XII, referente a las normas y políticas financieras de las Naciones Unidas. El reglamento financiero permite que se acepten contribuciones incluso de particulares. Es ilógico, por tanto, privar a Estados soberanos de su derecho de hacer contribuciones. La delegación de Ucrania se opone al párrafo 1 del artículo III del proyecto de Estatuto, conforme al cual el fondo podría tratar con empresas privadas de los Estados participantes. Ocurre a veces que los intereses privados son opuestos al desarrollo económico del país, y el fondo debía tratar únicamente con órganos estatales y gobiernos. El hecho de que existan en el mundo tres grupos de Estados debería reflejarse en los principios rectores del fondo e incorporarse en su Estatuto. Su delegación apoya la idea de las contribuciones voluntarias que darían flexibilidad al fondo, y permitirían a los países insuficientemente desarrollados obtener ayuda de todos los países.

14. Su delegación apoya el proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión.

15. El Sr. EL BANNA (República Árabe Unida) señala que la Asamblea General ha decidido establecer un fondo de capital para el desarrollo, y que se ha formulado un proyecto de Estatuto, pero que a despecho del llamamiento del Consejo Económico y Social en su resolución 921 (XXXIV), los países desarrollados mantienen su oposición a la propuesta. Sin embargo, las crecientes necesidades de divisas de los países en desarrollo han de satisfacerse, si es que se desean alcanzar los objetivos del Decenio para el Desarrollo de las Naciones Unidas en un verdadero espíritu de cooperación internacional. El aumento de las operaciones de préstamos de los órganos internacionales existentes es de apreciar, pero es menester que las Naciones Unidas concentren y distribuyan una mayor proporción de la ayuda para el desarrollo. De este modo, la ayuda internacional se convertiría en una empresa en verdad cooperativa de todos los países, sin tener en cuenta sus diferentes ideologías y etapas de desarrollo. El fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización no haría la competencia a otras formas de ayuda internacional, regional o bilateral, sino que las complementaría. Vendría a colmar una importante laguna del sistema actual tanto cuantitativa como cualitativamente. En vista de que el Fondo Especial cuenta ya con una considerable experiencia en las actividades previas a la inversión, sería lógico que iniciara actividades de inversión. El estudio acerca de su posible transformación podría constituir una orientación importante para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

16. Estas son las consideraciones que han alentado a su delegación a patrocinar el proyecto de resolución.

17. El Sr. SELMECI (Hungría) recuerda que su delegación ha apoyado en repetidas ocasiones la idea de crear un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo desde 1948 no han dado el resultado apetecido. La Asociación Internacional de Fomento se ha establecido fuera de las Naciones Unidas, pero no satisface a los países en desarrollo en vista de su inadecuada gerencia — el 52% de los votos están en manos de cuatro Potencias — y de la inequitativa distribución de los fondos. Se admite que los organismos financieros existentes no tienen un carácter democrático adecuado y no pueden atender las necesidades de los

países en desarrollo. De aquí que sugiera la idea de establecer un fondo de capital para el desarrollo que estaría bajo el control político de la Asamblea General, y al cual tendrían libre acceso todos los Estados con igual derecho de voto. El acuerdo a que llegaron muchas delegaciones para establecer el Fondo Especial fue de carácter provisional. Originalmente se instituyó como solución conciliatoria entre los defensores de un fondo de capital para el desarrollo y los que lo combatían, hecho que se refleja en la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General, y se confirma por resolución 1240 (XIII). Estas resoluciones constituyen la base jurídica de la propuesta para establecer un fondo de capital para el desarrollo sobre la base del Fondo Especial.

18. Su delegación acoge con beneplácito y sin reservas el proyecto de resolución. El estudio que se propone constituiría un paso importante para la creación de un fondo de capital para el desarrollo. Muchos países en desarrollo no están satisfechos con el Fondo Especial. Su estructura, sus atribuciones y su política tienen por consecuencia que se concentre en actividades previas a la inversión poco importantes y no en proyectos industriales. Ahora bien, es un órgano de las Naciones Unidas que maneja contribuciones considerables procedentes de países desarrollados y de países en desarrollo. Lo único que se necesita es un cambio fundamental de sus normas y objetivos, como ha señalado el representante del Brasil ante la Comisión encargada de estudiar su creación.

19. Su delegación apoya los puntos de vista que se expresan en el párrafo 37 del informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (A/5536) acerca del alcance del estudio propuesto. Espera que se establezca una organización totalmente nueva. Su composición debe ser universal, y su órgano rector debe constituirse teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa. Las contribuciones han de ser voluntarias. Su objetivo fundamental ha de consistir en alentar el desarrollo industrial de los países en desarrollo. Debe ocuparse fundamentalmente de fomentar al sector público y conceder préstamos a largo plazo, con bajo tipo de interés — o incluso sin interés — a los países en desarrollo.

20. Habida cuenta de estas declaraciones, su delegación está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución incluso las propuestas para ampliar las atribuciones de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización.

21. El Sr. ZELLEKE (Etiopía) indica que la idea de establecer un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización se presentó inicialmente en un momento en que los problemas del desarrollo y de su financiación no se entendían con claridad. En consecuencia, la propuesta no consiguió el apoyo necesario. El Fondo Especial se creó a título de fórmula conciliatoria con objeto de financiar actividades previas a la inversión. Como es natural, estas actividades son importantes, pero presuponen la existencia de capital para las inversiones efectivas. Cada dólar que se gasta en actividades previas a la inversión multiplica la inversión potencial de los países beneficiarios. En muchos de los países en desarrollo la escasez de capital es cada vez más acuciante. Suele ocurrir que tenga que abandonar

investigaciones preliminares de proyectos rentables por falta de capital de inversión. Por lo tanto, su delegación acoge complacida la idea de estudiar la posible transformación del Fondo Especial de modo que pueda financiar tanto actividades previas a la inversión como inversiones. Apoya sin reservas el proyecto de resolución.

22. El Sr. CUBILLOS (Chile) declara que, como es sabido, su país apoya la propuesta de establecer un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. En todos los órganos que se han ocupado del asunto, su delegación ha luchado sin desfallecer por el éxito de la propuesta. Esta lucha está entrando en una nueva fase. Algunos podrían pensar que el fracaso de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento del fondo, en cuanto a la adopción de medidas prácticas y decisivas, constituye retroceso. Esto es totalmente inexacto. En el pasado la propuesta ha sido objeto de una oposición aún mayor. El abandono del plan del FENUDE en favor de la creación del Fondo Especial y de la Asociación Internacional de Fomento ha resultado desalentador para aquellos que desean que las Naciones Unidas establezcan su propia organización para la financiación del desarrollo económico. Ahora bien, las ideas bien meditadas perduran y su delegación no se siente desalentada. La Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización ha preparado un proyecto de Estatuto y ha recomendado el estudio de las medidas prácticas necesarias para transformar el Fondo Especial en un fondo de capital para el desarrollo.

23. Su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución convencida de que el estudio propuesto puede representar un paso adelante, especialmente teniendo en cuenta que las resoluciones 1219 (XII) y 1240 (XIII) de la Asamblea General prevén la posibilidad de ampliar el mandato del Fondo Especial. Su delegación apoya el proyecto de resolución sin que ello signifique en modo alguno que haya abandonado la idea original de establecer una organización autónoma dentro de las Naciones Unidas con el propósito expreso de financiar los planes de desarrollo económico. Aún tratará de que se cumplan las muchas resoluciones aprobadas al respecto, y considera que la etapa actual es transitoria.

24. El Sr. MARAMIS (Indonesia) dice que los acontecimientos recientes ponen de manifiesto que las Naciones Unidas deben desempeñar una función mucho más amplia en el suministro de ayuda para el desarrollo. Los países en desarrollo se enfrentan con graves dificultades si planean el desarrollo a largo plazo con ayuda de fuentes ajenas a las Naciones Unidas. Como ha indicado el representante de Ceilán, la interacción de las políticas nacionales e internacionales pueden ser causa de cambios que podrían alterar drásticamente sus planes. Es derecho soberano de todos los países determinar su propia política de ayuda, pero la súbita interrupción de los programas de desarrollo podría hacer un daño irreparable. El objetivo último del desarrollo consiste en crear sólidos cimientos para la prosperidad y la paz mundiales. Los pueblos del mundo industrializado tienen tanto interés en que se logre este objetivo como los pueblos de las regiones atrasadas. Los intereses comunes trascienden a todas las diferencias políticas, económicas, sociales y culturales. La ayuda bilateral seguirá necesitándose durante

algún tiempo, pero, a menos que sea más objetiva, es posible que sólo se logre retrasar el ritmo de desarrollo y crear resentimientos.

25. Los países en desarrollo han mantenido desde hace largo tiempo que los recursos de desarrollo canalizados a través de las Naciones Unidas deberían aumentarse considerablemente. Las propias Naciones Unidas deberían emprender actividades de inversión de capital a fin de asegurar una distribución justa, racional y estable de los recursos. ¿Cómo es posible que las Naciones Unidas desempeñen una función rectora efectiva durante el Decenio para el Desarrollo si están excluidas de la esfera vital de las finanzas internacionales?

26. La aprobación del proyecto de resolución no traerá consigo la creación inmediata de un fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la capitalización, pero ayudará a la Comisión que se ocupa del asunto a cumplir su cometido. Su delegación apoya el texto por considerar que constituye una medida práctica para la creación del fondo, entendiendo que no constituye obligación alguna acerca de medidas particulares. Su delegación continúa prefiriendo que se cree una institución financiera independiente. En vista de que todos están de acuerdo en que el proyecto de resolución no implica obligación, espera que se apruebe por unanimidad.

27. El Sr. ARKADYEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que durante los últimos doce años la delegación de la URSS ha apoyado en forma constante el deseo de los países en desarrollo de que se cree un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización.

28. La delegación de la Unión Soviética apoya las propuestas de los países en desarrollo para transformar el Fondo Especial en un fondo de capital para el desarrollo, y considera que tal fondo debe basarse en los principios del Fondo Especial, tal como se establece en las resoluciones 1219 (XII) y 1240 (XIII) de la Asamblea General.

29. Le complace que los criterios de la Unión Soviética sean compartidos por muchos representantes de los países en desarrollo, como ha quedado demostrado durante los debates de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento del fondo y el debate general en la Segunda Comisión. Recuerda que el Fondo Especial se estableció como fórmula conciliatoria entre aquellos que apoyaban la creación del FENUDE y aquellos que se oponían a ella. Muchas delegaciones, especialmente las de los países en desarrollo, han explicado el carácter provisional de su apoyo, y que el Fondo Especial debería convertirse oportunamente en el FENUDE. Esa misma idea se refleja en las resoluciones 1219 (XII) y 1240 (XIII) que, conviene tenerlo en cuenta, se aprobaron por unanimidad. En consecuencia, el Fondo Especial se ha considerado como un prototipo del FENUDE. Acoge complacido la declaración del Director Gerente del Fondo Especial (882a. sesión) en el sentido de que el Fondo planea ampliar sus actividades a la esfera industrial, y prestar mayor asistencia a los países en desarrollo para fomentar proyectos industriales. El Fondo Especial debería convertirse en un fondo de capitales de inversión, en el verdadero sentido de la palabra, y su objeto fundamental debería consistir en ayudar a los países en crecimiento a desarrollarse industrialmente por medio de préstamos sin interés o con interés reducido.

El Fondo debe contar con nuevos objetivos y principios. Debe establecerse de acuerdo con el principio de la universalidad y sus órganos rectores deben constituirse teniendo debidamente en cuenta la representación equitativa de los diversos grupos de Estados del mundo. Las contribuciones al fondo deben ser voluntarias y en moneda nacional o en especie; a saber, equipo, maquinaria, e información técnica.

30. El orador lamenta que, al preparar el proyecto de Estatuto, la Comisión que se encargara de estudiar el establecimiento del fondo no haya tenido en cuenta la propuesta de la Unión Soviética de que la participación en el fondo debe estar abierta a todos los Estados que lo deseen. La Comisión tampoco pudo apoyar la sugestión de su país de que las contribuciones deben ser voluntarias y los préstamos concederse a largo plazo y con bajo tipo de interés.

31. Por lo que hace al proyecto de resolución, el orador se refiere al inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva, en el cual se mencionan las actividades previas a la preinversión y de inversión del fondo propuesto. La delegación de la Unión Soviética continúa estimando que el fondo debe ocuparse fundamentalmente de la industrialización de los países en desarrollo y del desarrollo del sector público.

32. Su delegación confía en que se apruebe el proyecto de resolución, y espera que la presentación del estudio propuesto a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo contribuya a acelerar la creación del fondo.

33. El Sr. TELL (Jordania) dice que, lo mismo que el representante de la India, tiene gran interés en que se cree el nuevo fondo. El Fondo Especial está trabajando con eficacia y presta ayuda técnica necesaria para los países en desarrollo. Sin embargo, su delegación estima que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica debe mantenerse separado del Fondo Especial. Insiste en que al apoyar el proyecto de resolución su delegación no se compromete a adoptar una postura rígida.

34. El Sr. GHEBEH (Siria) afirma que el representante de Yugoslavia ha explicado acertadamente que la transformación del Fondo Especial en un fondo de capital para el desarrollo constituye una forma segura de satisfacer las necesidades de ayuda multilateral. Se suele reconocer que la ayuda y los préstamos que reciben los países en desarrollo mediante convenios bilaterales desempeñan una función importante y continuarán haciéndolo. Sin embargo, es bien sabido que la ayuda bilateral tiene ciertos inconvenientes, tales como la ausencia de una base equitativa para el suministro de capital. Es más, la corriente multilateral de capitales permitiría aplicar tipos de interés más liberales. Está de acuerdo con el representante de Suecia en que gracias a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas con las transferencias bilaterales de capital resultaría más útil el fondo propuesto. Votará a favor del proyecto de resolución.

35. El Sr. HAMID (Irak) explica que su delegación está interesada en la cuestión que se estudia por dos motivos. En primer lugar, porque el Irak es un país en desarrollo que desearía lograr una vida mejor para su pueblo y para toda la humanidad mediante la cooperación universal cuyo mejor instrumento sería las Naciones Unidas. En segundo lugar, porque el Irak es miembro de la Comisión encargada de

estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización.

36. Como han indicado otros oradores, el fondo que se contempla está todavía en teoría y las posibilidades de que materialice no son muy alentadoras. Los debates de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento del fondo indican que algunos países desarrollados continúan oponiéndose a la idea. Sin embargo, en el tercer período de sesiones de la Comisión se propuso que el Fondo Especial se transformara en un fondo de capital para el desarrollo. En consecuencia, su delegación no abandona la esperanza de que se establezca un fondo de capital para el desarrollo, ya que en la propuesta se estipulan actividades de inversión y previas a la inversión. El Irak ha aprovechado las actividades previas a la inversión del Fondo Especial y agradece la asistencia que ha recibido en esta esfera. Su delegación confía en que, en caso de mantenerse la idea del fondo de capital para el desarrollo, los países desarrollados puedan cambiar de actitud.

37. Estos son los motivos que han animado a su delegación a patrocinar el proyecto de resolución que se examina. Le consta que, dada su experiencia, la ampliación del mandato de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento del fondo resultará útil. Su delegación confía en que el carácter moderado del proyecto de resolución permita que se apruebe por unanimidad en la Comisión y en sesión plenaria.

38. El Sr. SMID (Checoslovaquia) reitera el apoyo de su delegación al fondo para el desarrollo de la capitalización. En el tercer período de sesiones de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización se aportó una contribución positiva para el establecimiento de dicho fondo. La propuesta de convertir el Fondo Especial en un fondo de capital para el desarrollo es lógica, habida cuenta de las resoluciones 1219 (XII) y 1240 (XIII) de la Asamblea General y de la situación económica mundial.

39. El estudio que se pide en el proyecto de resolución debería examinar la posibilidad de transformar el Fondo Especial en un verdadero fondo de capital para el desarrollo, siguiendo las directrices del FENUDE. En este supuesto, su delegación votará a favor del proyecto de resolución.

40. El Sr. DJOBO (Togo) declara que su país ha apoyado sin reservas la creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización. El fondo debería suministrar capital a los países en desarrollo con bajo tipo de interés. En la actualidad existen dos tipos de países en el mundo: aquellos que se están industrializando y aquellos otros que están preparando investigaciones o encuestas a fin de descubrir recursos para su desarrollo económico. El Togo pertenece a este último grupo y continúa concediendo prioridad a las actividades previas a la inversión. Pone en duda que el Fondo Especial pueda contar con recursos suficientes para ocuparse de actividades previas a la inversión y de inversiones una vez que se haya transformado en un fondo de capital para el desarrollo.

41. Como ha indicado el representante de la India, el proyecto de resolución se limita a pedir un estudio, y no representa obligación alguna por cuanto al fondo de capital para el desarrollo. La delegación del Togo está de acuerdo con los motivos que han inspirado a los patrocinadores a presentar el pro-

yecto de resolución con el fin de evitar las objeciones que se oponían a la creación de un fondo de capital para el desarrollo independiente. Por lo tanto, su delegación votará a favor del proyecto, pero espera que en el estudio propuesto se tengan en cuenta tanto las actividades previas a la inversión como las de inversión.

42. El Sr. ROUANET (Brasil) indica que existen dos posibilidades para las Naciones Unidas con respecto a la creación de un fondo de capital para el desarrollo. Podrían crear un fondo independiente o transformar una institución que ya existe. Su delegación prefiere la primera, pero estima que deben estudiarse todas las posibilidades. Por estos motivos, ha apoyado la propuesta de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización de que se prepare un estudio acerca de la forma en que la

Asamblea General podría tomar medidas prácticas para transformar el Fondo Especial en un fondo de capital para el desarrollo. Su delegación siempre ha considerado las actividades previas a la inversión como una actividad provisional del Fondo Especial y, por lo tanto, apoya el proyecto de resolución que se está estudiando. El estudio debería apoyar el proyecto de Estatuto, al cual debería conformarse cualquier nuevo órgano que pudiera establecerse. Su delegación comparte la inquietud que han expresado algunos representantes de los países en desarrollo, en el sentido de que las nuevas actividades de inversión del Fondo no deberían impedir que continuara prestando asistencia previa a la inversión.

43. La delegación del Brasil apoya el proyecto de resolución y confía en que la Comisión lo apruebe por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 13 horas.